

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.429.537-4

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DISEÑOS TP**, identificado con Nit. 901.429.537-4, conformado por: **INGENIERIA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con Nit. 813.000.708-5, con una participación del 60%, representada legalmente por el señor MICHEL ALEXANDER CIFUENTES GUIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.724.385 expedida en Neiva; **FUNDACION DESARROLLO DE LAS INGENIERIAS Y LAS CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA PROYECCION SOCIAL - FUNDISPROS**, identificada con Nit. 900.200.106-5, con una participación del 40% representada legalmente por OSCAR EDUARDO GUTIERREZ OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.152.500 expedida en Rivera; **CONSORCIO** representado por **MICHEL ALEXANDER CIFUENTES GUIO**, ya identificado y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA o CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 1** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS TP**, identificado con Nit. 901.429.537-4, suscribieron el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) **CESIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020)**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATACIÓN DE LA VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: *"Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:*

*El proyecto de riego Tesalia – Paicol se localiza en los municipios de Tesalia y Paicol, en el departamento del Huila. El proyecto de adecuación de tierras se encuentra localizado en la cuenca alta del Río Magdalena, sub-cuenca del Río Páez, aproximadamente 100 km*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 8



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.429.537-4

al sur de la ciudad de Neiva por carretera, en jurisdicción de los Municipios de Tesalia, Paicol y Nátaga, en el Departamento del Huila y el Municipio de Páez (Belalcázar) en el Departamento del Cauca (...)"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** *El plazo general del contrato es de **TRECE (13) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:*

DISTRITO DE RIEGO TESALIA - PAICOL		
Descripción de la FASE	Plazo de Ejecución	Plazo Total
<b>FASE 1:</b> Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Ocho (8) Meses*	Trece (13) Meses
<b>FASE 2:</b> Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (5) Meses**	

**Nota 1\*:** *El plazo contemplado comprende siete (7) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.*

**Nota 2\*\*:** *El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"*

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: " *El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO***

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.429.537-4

**MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE., (\$2.414.184.207,00)** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario. (...)"

5. Que, el once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) **CONSULTOR** e **INTERVENTORÍA** suscriben el **ACTA DE INICIO**, documento que a su vez estableció como fecha de terminación de la fase I el once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y de la fase II el once (11) de enero de dos mil veintidos (2022).

6. Que, mediante múltiples comunicados el **CONSULTOR** solicitó a la **INTERVENTORIA** prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"Oficio N° TP-079-2020 del 5 de junio de 2021 cuya solicitud es ampliada en el oficio N° TP-111-2020 del 2 de julio de 2021 - Documento del consultor sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-011-2021 (PAF-ADR-C-012-2020), en el cual el consultor expone las siete causas que generaron retrasos no planeados en la ejecución del proyecto como son: demoras en la obtención de permisos aéreos para captura de la información con fines de topografía detallada, condiciones climáticas con altas precipitaciones, consecuencias de la pandemia del Covid-19, discrepancias sociales, retrasos en el componente catastral, consecuencias del paro nacional, y consecuencias derivadas de los compromisos con las comunidades indígenas y enuncian las acciones tomadas por la consultoría para la mitigación de los retrasos como fueron: incremento de jornadas laborales, incremento de personal e incremento de equipos para las labores de exploraciones geotécnicas. (tomado del concepto de supervisión)

7. Que, mediante comunicado CIR-T33-040-2021 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

"En días pasados la consultoría ha dirigido una solicitud de prórroga para la finalización de la FASE 1 del contrato PAF-ADR-C-012 (68573-011-2020), la cual corresponde al "AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y REVISIÓN DE LOS DISEÑOS DETALLADOS", la cual estaba programada para finalizarse el día 11 de agosto, contando los tiempos de revisión de la interventoría y las entidades contratantes.

Una vez analizada la solicitud, la interventoría realizó una revisión detallada de las afectaciones al contrato, por las causales expuestas. De allí se realizó un trabajo de verificación conjunto con la consultoría, que surtió la solicitud enviada mediante nuestra comunicación CIR-T33-036-2021.

En complemento de ella, manifestamos mediante el presente oficio, que la interventoría avala esta solicitud de la consultoría, expresando los siguientes puntos:

- Las causales de retrasos y afectaciones a las actividades contractuales, no son atribuibles al contratista de consultoría, representando factores externos a este.

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.429.537-4**

- Se están solicitando seis semanas de aplazamiento para la finalización de la Fase 1, lo cual corresponde a una finalización en la fecha del 22 de septiembre. Este tiempo adicional para la Fase 1 será descontado de la realización de la Fase 2, con lo cual la duración de la Fase 1 de extiende de 6 a 9,5 meses y la duración de la Fase 2 se reduce de 5 a 3,5 meses.

La finalización del contrato no se ve afectada con la solicitud de la consultoría, pues se mantiene su fecha en el 11 de enero de 2022.

- La interventoría avala esta solicitud bajo el compromiso del consultor en cumplir con las entregas en las fechas propuestas para los productos afectados, de acuerdo con lo relacionado en el cronograma propuesto en los anexos de la comunicación TP-111-2020. Adicionalmente, en compromiso al cumplimiento del plan de acción propuesto en la llamada "Matriz de prórroga", también anexa a la comunicación TP-111-2020.

- Esta solicitud de prórroga no representa una adición al contrato, y no genera mayores costos por ningún motivo para la contratante.

Se adjuntan a la presente comunicación:

- La solicitud de la interventoría, oficio CIR-T33-036-2021.

- La solicitud de la consultoría, la cual describe de manera detallada las causales, retrasos y acciones tomadas para subsanar los imprevistos (Oficio TP-111-2020).

- Los soportes de las causales mencionadas.

- Una matriz de afectaciones, que describe detalladamente las causas y consecuencias sobre cada una de las actividades afectadas, al igual que el tiempo solicitado para cada una de ellas y las acciones realizadas y propuestas por la consultoría para mitigar los impactos de los retrasos.

- El cronograma contractual modificado de acuerdo a la solicitud.

Así entonces, se solicita a la supervisión estudiar y gestionar esta solicitud de prórroga para la finalización de la FASE 1 del contrato, con el compromiso de la consultoría de entregar las actividades no afectadas en las fechas contractuales establecidas al inicio del contrato, las cuales serán revisadas por esta interventoría en tanto se completan las actividades que han sido afectadas."

**8. Que, mediante "CONCEPTO SUPERVISIÓN" del ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del CONTRATO reseñó:**

"Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

Los hechos que impactaron el desarrollo normal de la ejecución de los proyectos, fueron variados, las actividades retrasadas tienen como causa las demoras en la obtención de permisos aéreos para captura de la información con fines de topografía detallada, condiciones climáticas con altas precipitaciones, consecuencias de la pandemia del Covid-19, discrepancias sociales, retrasos en el componente catastral, consecuencias del paro nacional, y consecuencias derivadas de los compromisos con las comunidades indígenas presentes en la zona del proyecto y teniendo en

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.429.537-4**

*cuenta las acciones tomadas por la consultoría para la mitigación de los retrasos como el incremento de jornadas laborales, incremento de personal e incremento de equipos para las labores de exploraciones geotécnicas, por las razones expuestas se le aprueba al contratista consultor los cuarenta y cinco (45) días (seis (6) semanas) de prórroga solicitados.*

*Es significativo decir, que los plazos adicionales que se plantearon en la reprogramación de actividades presentada por la consultoría, tienen incluidos los tiempos que se establecieron en el numeral 1.1.2. en el aparte Revisión de la documentación, en el punto 2 informe de ajuste, complementación, actualización de los estudios técnicos y revisión de los diseños detallados en donde se aclara que 15 días calendario antes de finalizar el plazo estipulado de la Fase 1, sin incluir el plazo establecido para la revisión de los productos de la misma que corresponde a un (1) mes, el consultor entregará al interventor y a la contratante los informes contentivos de los productos de esta Fase.*

*Así mismo y teniendo en cuenta lo evidenciado durante el desarrollo del contrato, debido al indudable retraso en el avance del mismo, es necesaria esta prórroga en tiempo del contrato, con el propósito de cumplir a satisfacción el alcance de la Fase 1, entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual de normas técnica Upra 2018.*

*Se deja claro que la presente modificación contractual **no generará** costos para la entidad contratante por ningún concepto (mayor permanencia de personal, recursos, entre otros) por parte del consultor y de la interventoría.*

*Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Consortio Interventoría Riego" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020), por el "Consortio Diseños TP", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente.*

*Lo anterior en consideración a que FINDETER, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, cuenta con la competencia para realizar las actuaciones justificadas que estime necesarias y suficientes para el logro de los objetivos planteados en la línea de acción No. 2 del precitado contrato interadministrativo (Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional); que se esperan obtener con el proyecto en análisis, así como la pertinencia y necesidad de contar con lo planteado en la presente solicitud para poder continuar con la planeación prevista del proyecto.*

**Una vez revisada la información y soportes del caso, emitidos por la Consultoría, la Interventoría y esta Supervisión conceptúan favorablemente, respecto a la solicitud de prórroga del plazo contractual del proyecto distrito de riego de mediana escala Tesalia - Paicol, en concordancia con lo establecido en la minuta de los contratos, de la siguiente manera: (...)"**

**9.** Que el Comité Técnico No. 113 celebrado del nueve (9) al doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó y recomendó al Comité Fiduciario la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-**

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 8



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.429.537-4

**012-2020).**

**10.** Que el Comité Fiduciario No. 47 celebrado el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020)** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR, SUPERVISOR** y el Comité Técnico del **CONTRATO**.

**11.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

**12.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. –PRORROGAR** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidos (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de riego de mediana escala Tesalia – Paicol	9 meses y 15 días	24 de septiembre de 2021	5 meses	24 de febrero de 2022

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

**"...CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. La orden de inicio o el acta de



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.429.537-4**

inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

<b>DISTRITO DE RIEGO TESALIA PAICOL</b>		
<b>Descripción de la fase</b>	<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Plazo Total</b>
<b>FASE 1:</b> Verificación, diagnóstico, complementación y actualización de los documentos técnicos del proyecto	Nueve (9) meses y quince (15) días*	Catorce (14) meses y quince (15) días
<b>FASE 2:</b> Actualización y/o complementación de la información correspondiente a los diseños existentes y elaboración de Diseños Detallados	Cinco (5) meses**	

**Nota 1\*:** El plazo contemplado comprende ocho (8) meses y quince (15) días para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

**Nota 2\*\*:** El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2 el cual deberá ser tenido en cuenta al momento de elaborar la oferta económica, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.(...)”

**SEGUNDA. - GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
 Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-011-2020 (PAF-ADR-C-012-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUPREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS TP, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.429.537-4**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE,**



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**

Representante Legal -

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

**EL CONTRATISTA,**



**MICHEL ALEXANDER CIFUENTES GUIO**

Representante

**CONSORCIO DISEÑOS TP**